

**FOLLETO INFORMATIVO DE LAS TARIFAS MÁXIMAS EN
OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES**
(Vigente desde el día 28 de Abril de 2008)

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Denominación	PACTIO GESTIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA, S.A.U.
Domicilio Social	Calle Rafael Calvo, número 39 28010 MADRID
Número de inscripción en la CNMV	209
Código de la Entidad en el Banco de España	Ninguno
Mercados secundarios de valores de los que es miembro	Ninguno

1. GESTIÓN DE CARTERAS (ver las Notas que resultan de aplicación)

	Tanto por ciento s/efectivo	Mínimo
2.1. Sobre el valor efectivo de la cartera gestionada	1 %	
2.2. Sobre la diferencia sobre el índice de referencia	25%	

2. NOTAS:

Nota 1ª.- Aplicación de las tarifas.

Las tarifas se aplicarán en función de lo pactado en el contrato de gestión suscrito con el cliente, pudiendo, en consecuencia, resultar aplicables ambas tarifas de forma simultánea, o una sola de ellas, según lo acordado.

Cuota Fija: Las tarifas correspondientes se devengarán por trimestre natural o fracción. La base para el cálculo de la comisión será el patrimonio medio trimestral, calculado como la media aritmética de los patrimonios diarios, comprendidos en el trimestre natural, en que haya estado en vigor el contrato.

Cuota Variable: Se devengará por anualidad vencida o fracción de la misma que hubiera estado en vigor el contrato. Se calculará como diferencia entre la rentabilidad positiva de la cartera y la rentabilidad del benchmark de la cartera, según lo pactado con el cliente en el

contrato de gestión discrecional de carteras. El porcentaje resultante se aplicará sobre el patrimonio medio anual, calculado como la media aritmética de los patrimonios diarios, comprendidos en el año natural, en que haya estado en vigor el contrato.

Nota 2ª.- Gastos repercutibles.

Serán por cuenta del cliente las comisiones de intermediación, liquidación, custodia, cánones y demás gastos inherentes a las operaciones que se realicen.

Nota 3ª.- Aplicación de impuestos.

Las comisiones de este apartado se cargarán con los impuestos correspondientes según la normativa vigente.

Cualquier modificación de las tarifas que resulten de aplicación a la relación contractual establecida será comunicada a los clientes por escrito, pudiendo ir incorporada a cualquier información periódica que se suministre. Los clientes dispondrán de un plazo de dos meses desde la recepción de la citada comunicación para modificar o cancelar su relación contractual con la entidad, sin que hasta que transcurra dicho plazo les sean de aplicación las tarifas modificadas. No obstante, en el supuesto de que dicha modificación implicase claramente un beneficio al cliente, se aplicará inmediatamente.

Folleto de tarifas máximas en vigor desde el día 28 de Abril de 2008